

Lo que traslado á V. E. de la misma Real Orden para su noticia y fines consiguientes.

Copiólo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, con prevencion de que de no prestár la predicha fianza los Corregidores ó Alcaldes mayores de esa Provincia que no lo huviesen executado en el termino de la Ley, le suspenderá V. S. del exercicio de la Subdelegacion de Montes que por via de interin pondrá á cargo del Ayuntamiento y Justicia Ordinaria del respectivo Pueblo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 1.º de Marzo de 1806. = Francisco de Borja = Señor Don Nicolas Perez de Méca. =

*En copia del Original = Perez de Méca*

*Al Yll. Ayunt. de Méca*

